



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500890691



Bogotá, 17/08/2018

Señor
Representante Legal
ACA TOURS SAS
CARRERA 47 No 51-63
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

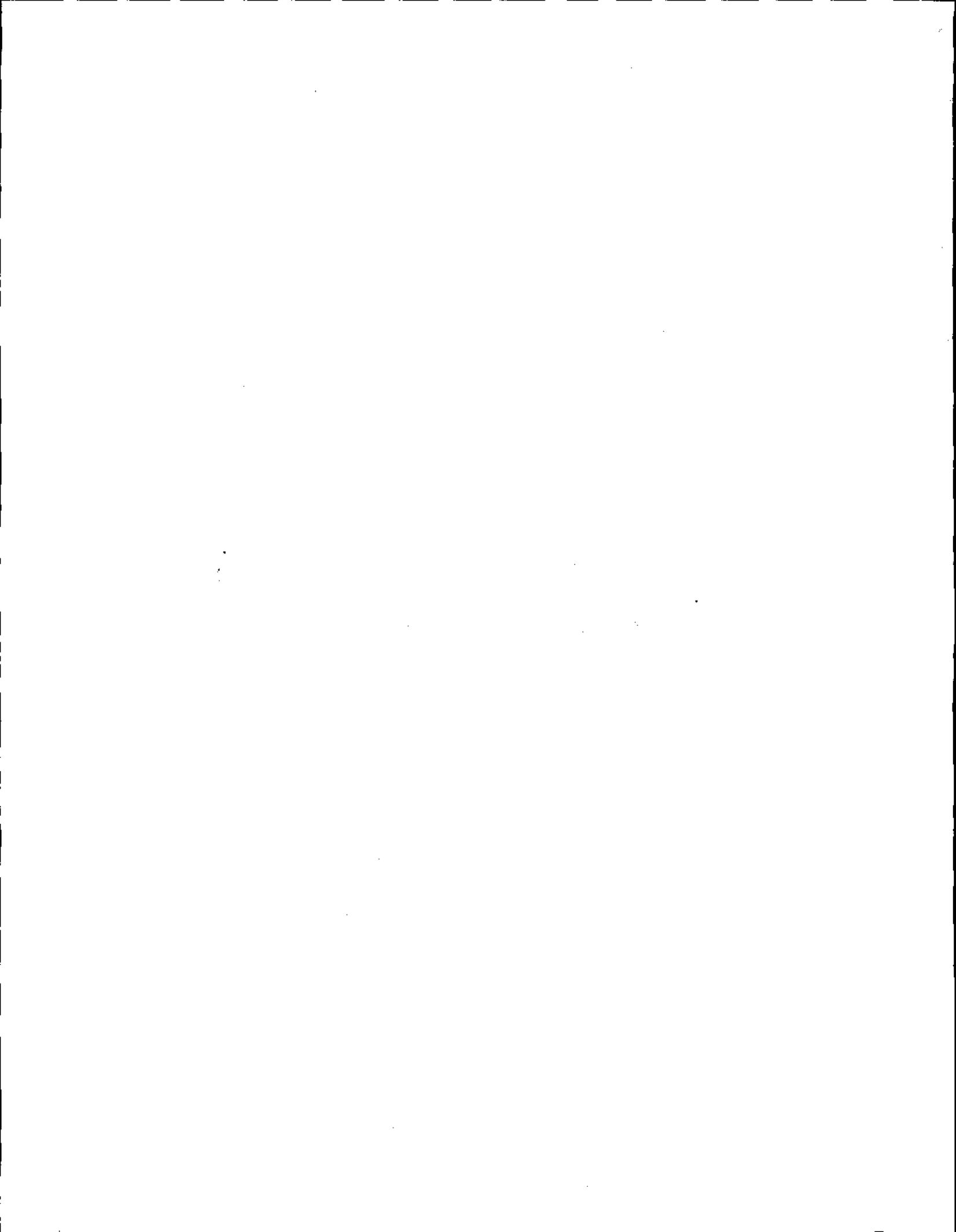
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 36327 de 15/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 36327 del 15 DE AGOSTO 2018

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 37436 del 10/08/2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ACA TOURS S.A.S., identificada con NIT. 9008747027.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 del 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012.

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 37436 del 10/08/2017 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa ACA TOURS S.A.S., con base en el informe único de infracción al transporte No. 15340411 del 29/04/2017, por transgredir presuntamente el literal d) e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, y el código de infracción 587, que indica "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos." del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, en concordancia con el código 518, esto es, "Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."
2. Dicho acto administrativo quedó notificado por PERSONAL el 17 de agosto del 2017, y la empresa a través de su Representante Legal ejerció el derecho de defensa que le asiste, toda vez que mediante oficio radicado en ésta Entidad bajo el No. 20175600814902 del 04/09/2017 presentó escrito de descargos.
3. Al escrito anterior, acompaña los siguientes documentos:

3.1 Copia resolución N°0001069

3.2 Copia contrato de transporte N°0052

3.3 Instructivo para la determinación del número del FUEC

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 37436 del 10/08/2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor ACA TOURS S.A.S., identificada con NIT. 9008747027.

- 3.4 Extracto de contrato N°376007615201700520001
- 3.5 Copia acta descargos disciplinarios ACA-GTH-F-05
- 3.6 Certificación 04/09/2017

4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar"

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

5. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

- 5.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 15340411 del 29/04/2017.
- 5.2 Copia resolución N°0001069
- 5.3 Copia contrato de transporte N°0052
- 5.4 Instructivo para la determinación del número del FUEC
- 5.5 Extracto de contrato N°376007615201700520001
- 5.6 Copia acta descargos disciplinarios ACA-GTH-F-05
- 5.7 Certificación 04/09/2017

6. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 37436 del 10/08/2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor ACA TOURS S.A.S., identificada con NIT. 9008747027.

el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48¹³ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 15340411 del 29/04/2017.
2. Copia resolución N°0001069
3. Copia contrato de transporte N°0052
4. Instructivo para la determinación del número del FUEC
5. Extracto de contrato N°376007615201700520001
6. Copia acta descargos disciplinarios ACA-GTH-F-05
7. Certificación 04/09/2017

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor ACA TOURS S.A.S., identificada con NIT. 9008747027, ubicada en la CR 47 51 63, de la ciudad de BOGOTÁ - D.C, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

¹³Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

AUTO No.

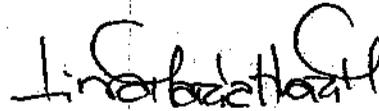
36327 Del 15 DE AGOSTO 2018

Por el cual incorporan pruebas y se cõrre traslado para Alegar de Conclusiõn dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resoluciõn No. 37436 del 10/08/2017, contra la empresa de Servicio Pùblico de Transporte Terrestre Automotor ACA TOURS S.A.S., identificada con NIT. 9008747027.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Pùblico de Transporte Terrestre Automotor ACA TOURS S.A.S., identificada con NIT. 9008747027, para que presente alegatos de conclusiõn dentro de los diez (10) dÌas hãbiles siguientes a partir de la Comunicaciõn de la presente resoluciõn.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artÌculo 40 del Cõdigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Trãnsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectõ: Jineth Alejandra Bernal Perdomo-Analista de Informaciõn.
Revisõ: Mauricio Castilla Pãrez - Abogado contratista.
Aprobõ: Carlos Andrãs Alvarez M. - Coordinador Grupo IUIT.

> Inicio

< Regresar

> Registros

> ACA TOURS S.A.S.

REGISTRO MERCANTIL

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Recatido Impuesto de Registro

> (/Home/CamRecimoReg)

> Estadísticas

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo Informativo

Sigla

Cámara de comercio SEVILLA

Identificación NIT 900874702 - 7

Registro Mercantil

Numero de Matricula 16697

Último Año Renovado 2018

Fecha de Matricula 20180725

Fecha de Vigencia Indefinida

Estado de la matricula ACTIVA

Fecha de Cancelación

Motivo Cancelación NORMAL

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la Matricula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Empleados 0

Afiliado N

Beneficiario Ley 17807 N

Compr
(https://slisevilla.confecam_empresa=438_matricula)

Ver Expediente...

Representantes Legales

Actividades Económicas

4921 Transporte de pasajeros
4923 Transporte de carga por carretera

Información Financiera

2018	
Activo Corriente	\$ 628,145,0
Activo No Corriente	\$ 75,858,8
Activo Total	\$ 704,003,8
Pasivo Corriente	\$ 191,209,4
Pasivo No Corriente	\$
Pasivo Total	\$ 191,209,4
Patrimonio	\$ 512,794,4

Información de Contacto

Bienvenido andrea.valcarcel@supertransporte.gov.co (/Mensaje)

Cambiar Contraseña (/Mensaje/ChangePassword)

Acceso Privado

https://www.rvies.org.co/

Cerrar Sesión

Ir a Inicio de BUES anterior <http://www.ande.com.co/transporte/que-es-el-bues/>
[Guía de suscripciones](http://www.ande.com.co/guia-suscripciones/index.html)
[Cámaras de Comercio](http://www.ande.com.co/guia-suscripciones/index.html) / [Home](#) / [Directorio](#) / [Renovación](#) / [Qué es el BUES?](#) / [Home/About](#)

- > Inicio
- > Registros
- Estado de su Trámite
- > [Home/Nacional](#)
- Cámaras de Comercio
- > [Home/Directorio](#) / [Renovación](#)
- Formatos CAE
- > [Home/FormatosCAE](#)
- Recauda Impuesto de Registro
- > [Home/CamReciboRegl](#)
- > Estadísticas

Municipio: SEVILLA / VALLE DEL CAUCA
 Comercial
 Dirección: CR 47 51 63
 Comercial

Teléfono: 3176675867 3167577602
 Comercial

Municipio Fiscal: SEVILLA / VALLE DEL CAUCA

Dirección Fiscal: CR 47 51 63

Teléfono Fiscal: 3176675867 3167577602

Correo Electrónico: afinancieraacatours@gmail.com
 Comercial

Correo Electrónico: afinancieraacatours@gmail.com
 Fiscal

Neto	
Pasivo MA	\$ 704,000,000
Ingresos	
Ordinaria	1,354,438.2
Otros Ingresos	
Costo de Ventas	
Gastos Operacionales	1,180,061.8
Otros Gastos	
Gastos Impuestos	\$ 55,849.0
Utilidad/Pérdida Operacional	\$ 164,261.1
Resultado del Periodo	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre	NIT ó Núm. id.	Cámara de Comercio
+ ACA TOURS S.A.S.	-	SEVILLA
+ ACA TOURS SAS	-	BOGOTA

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

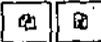
Anterior 1 Siguiente

Certificados en Línea
 Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Ver Certificado de Matrícula \(RM/SS\)](#)
 codigo_camara=438matric

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(RM/SS\)](#)
 codigo_camara=438matric

Representación Legal y Vínculos



No. Identificación	Nombre	Tipo de Vínculo
79950896	CARMONA AVILA JAIRO ANDRE	Representante Legal - Principal
52883401	MORA CIFUENTES ANA MARIA	Representante Legal - Suplente

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Anterior 1 Siguiente

[Renovación de BUES](http://www.ande.com.co/transporte/que-es-el-bues/)
 Renovación de BUES

[Cambiar Contraseña](#)
 Manage/Change Password

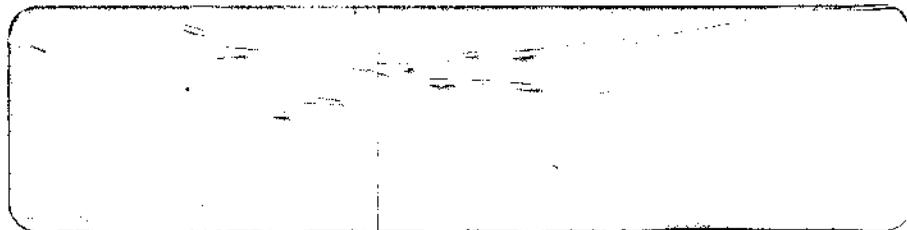
[Cerrar Sesión](#)

Acceso Privado

https://www.ande.com.co/transporte/que-es-el-bues/

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



REMITENTE	
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio a modelos	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código Postal: 111311395	
Envío: RN998490738CO	
DESTINATARIO	
Nombre/Razón Social: AVALTURS SAS	
Dirección: CARRETERA 47	
Ciudad: SEVILLA VALLE DEL CAUCA	
Departamento: VALLE DEL CAUCA	
Código Postal:	
Fecha Pro-Admisión: 17/08/2018 15:50:05	
Min. Transporte Línea de carga 000201	
del 20/08/2011	
HORA	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

472

Motivos de Devolución

Desconocido Reusado Cerrado Fallo de fuerza mayor

No Reclamado No Contactado Apertado Clausurado

No Existe Número Dirección Errada No Recibe

Fecha 1: DIA MES AÑO

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **CRISTINA**

C.C. **72111111**

Centro de Distribución: **BOGOTÁ**

Observaciones: **CRISTINA**